

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las diez horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Dr. Tomás Antonio Bustos Mendoza, **Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente)**; Mtra. Cynthia Reyes Díaz Muñoz, **Secretaria Técnica (Vocal)**; Lic. José David Hernández Ortiz, **Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal)**; Mtro. Arturo Juárez Montiel, **Director General de Administración y Finanzas (Vocal)**; y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, **Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva)**; lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Confidencial referente a los datos personales que se encuentran contenidos en 84 (ochenta y cuatro) documentos denominados Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como sus correspondientes versiones públicas. Lo anterior, a instancia presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, derivada de la solicitud de información registrada con número de folio 300564123000154 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- IV. Cierre de la sesión.

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de quórum legal.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación.

III.- ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD CONFIDENCIAL REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN 84 (OCHENTA Y CUATRO) DOCUMENTOS DENOMINADOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES VERSIONES PÚBLICAS. LO ANTERIOR, A INSTANCIA PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO 300564123000154 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva procede a dar lectura a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 18 de octubre del año que transcurre, se recibió la solicitud de información registrada con el número de folio 300564123000154 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se transcribe a continuación: -----

NÚMERO DE FOLIO PNT:
300564123000154
NÚMERO DE REGISTRO UT
UT/EXPSI/SISAI154/10/2023
SOLICITUD:
<i>"solicito los comprobantes de pago de los años 2021 y 2022 de la jefa de transparencia en archivo cfdi o de recibo de pago o de nomina o como le nombren y que sean de todo lo que se le paga incluyendo bonos que no les nombren sueldo" (SIC).</i>

2.- La Unidad de Transparencia remitió la solicitud en comento para la atención de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el oficio ORFIS-OF-UT-189-10-2023.-----

3.- Mediante el DGAyF/SRH/0869/10/2023, la Dirección General de Administración y Finanzas, realizó la siguiente manifestación: -----

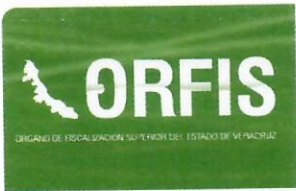
OFICIO:
DGAyF/SRH/0869/10/2023
MANIFESTACIÓN:
<i>"En atención a su oficio ORFIS-OF-UT-189-10-2023, con la finalidad de mantener un adecuado seguimiento de las versiones públicas de los Comprobantes Fiscales Digitales solicitados, respetuosamente le solicito sea tan amable de convocar a sesión al Comité de Transparencia para que nos aprueben 84 fojas, en los cuales se testaron los siguientes datos personales: RFC, CURP, Número de Seguridad Social, Cuenta Bancaria, Número de Empleado, Código QR y Descuentos Personales. ..."</i>

4.- En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es

¹ En lo subsecuente Ley 875.



un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

2.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----

3.- Que el artículo 60 de la Ley 875 señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, uno de ellos, cuando se recibe una solicitud de acceso a la información, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. -----

4.- Que el artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----

5.- Que así mismo el artículo 72 de la Ley 875 señala que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----

6.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Que se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. -

7.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad. -----

8.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado la Clasificación de la Información en modalidad Confidencial referente a los datos personales que se encuentran contenidos en 84 (ochenta y cuatro) documentos denominados Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como sus correspondientes versiones públicas, atendiendo la siguiente: -----

FUNDAMENTACIÓN

Artículos 100, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Cuarto, Séptimo fracción I, Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás relativos y aplicables.



MOTIVACIÓN

La necesidad de clasificación de la información que se señala, tiene como origen la solicitud de información identificada con el número de folio 00564123000154 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requieren los comprobantes de pago de la Titular de la Unidad de Transparencia de los años 2021 y 2022.

Lo anterior, toda vez que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es un comprobante digital implementado por la autoridad fiscal de nuestro país, apegado a los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), equivalente a lo que antes era una factura o recibo. En el caso que nos ocupa, es el comprobante de nómina de los trabajadores de este Órgano Fiscalizador.

Sin embargo, este documento contiene datos personales como lo son el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de personal, Número de Seguridad Social, Cuenta Bancaria, Código QR y descuentos personales, los cuales constituyen datos personales que no pueden ser divulgados sin autorización previa de los titulares de la información, atendiendo lo establecido en el artículo 76 de la Ley 875.

La finalidad de la clasificación de la información como confidencial respecto de los datos personales consistentes en el RFC, CURP, Número de personal, Número de Seguridad Social, Cuenta Bancaria, Código QR y descuentos personales, es garantizar la protección de los datos personales correspondientes a su titular al hacer de conocimiento público dichos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Aunado a lo anterior, la clasificación de esta información no afecta en ningún aspecto la rendición de cuentas.

A continuación, se realiza un análisis respecto de la necesidad de clasificar como confidencial la información que se señala:

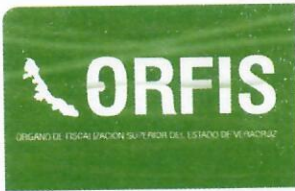
Registro Federal de Contribuyentes (RFC): es información confidencial porque es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento.

Clave Única de Registro de Población (CURP): partiendo de la base que ésta se integra por datos personales que sólo conciernen al particular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento, estos datos en su conjunto constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que debe considerarse como información confidencial.

Número de personal: al ser una clave de uso exclusivo de la persona servidora pública, si se llegara a relacionar con algún otro dato identificador como lo es la firma o fotografía, perdería la cualidad exclusiva que le caracteriza, por lo que debe resguardarse para garantizar su eficacia.

Número de Seguridad Social: es un identificador de la persona o trabajador, que sirve para cualquier trámite o servicio en la institución que le otorga la seguridad social, puede identificar el nombre y domicilio del patrón, así como la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, así como su información personal como nombre, sexo, edad y domicilio del asegurado, de ahí que deba ser protegido.

Cuenta Bancaria: es una clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio y, a través de éste, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras. Es por ello que se considera información confidencial que debe protegerse por tratarse de información de carácter patrimonial y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.



Código QR: al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, se considera información confidencial.

Deducciones contenidas en recibos de pago: se refieren a las deducciones que se constrañen al ámbito privado de las personas, como pudieran ser aquéllas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales. Se considera información confidencial puesto que revela parte de las decisiones que adopta la persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que no es información de carácter público, sino que se debe clasificar como información confidencial.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos del uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, en términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Dirección General de Administración y Finanzas.

PERIODO

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INFORMACIÓN QUE ABARCA

Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de empleado, Número de Seguridad Social (NSS), Cuenta Bancaria, Código QR y Descuentos personales.

RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Dirección General de Administración y Finanzas

9.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Confidencial señalada con antelación, así como sus correspondientes versiones públicas.

RESULTANDO

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes:

ACUERDOS CT-31-10-2023/CIC/009 Y CT-31-10-2023/VP/011

PRIMERO. - Se aprueba la Clasificación de la Información en modalidad Confidencial referente a los datos personales que se encuentran contenidos en 84 (ochenta y cuatro) documentos denominados Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), relativos al



Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social, Cuenta Bancaria, Código QR y descuentos personales, expedidos a favor de la Titular de la Unidad de Transparencia en los años 2021 y 2022. ---

SEGUNDO. - Se aprueban las versiones públicas de 84 (ochenta y cuatro) documentos denominados Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), expedidos a favor de la Titular de la Unidad de Transparencia en los años 2021 y 2022. -----

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que remita el presente Acuerdo al peticionario de la solicitud de información registrada con número de folio 300564123000154 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

CUARTO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. --

IV. CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las diez horas con treinta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE

DR. TOMÁS ANTONIO BUSTOS
MENDOZA
Auditor Especial de Fiscalización a
Cuentas Públicas

SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES

MTRA. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ
Secretaria Técnica

LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ ORTIZ
Director General de Asuntos Jurídicos

MTRO. ARTURO JUÁREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas